MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Resolución de Alcaldía

N° 1241 -2010–A/MPP

San Miguel de Piura, 10 de noviembre de 2010.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
... del original que he tenido ... el cual he confrontado
11 NOV 2010
Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

Visto, el Informe N° 032-2010-CPPA/MPP, de fecha 9 de setiembre de 2010, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos;y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de noviembre de 2009, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro de la A.M.C. N°031-2009-CEP/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra CONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CONJUNTO HABITACIONAL MICAELA BASTIDAS - ENACE II ETAPA, PROVINCIA DE PIURA" Meta: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y PAVIMENTACION DE PASAJE 9";

Que, el 23 de diciembre de 2009, la Municipalidad Provincial de Piura y la Empresa Construcciones y Servicios de Ingeniería Moderna SAC suscribieron el contrato para la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios por el monto de S/. 115,546.17, estableciendo en su cláusula décimo quinta, que la recepción de la obra se sujetara a lo establecido en el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado en su Art. 210° ; dándose por iniciado el 17 de enero de 2010 y con fecha de termino el 17 de febrero de 2010;

Que, a través del Informe N° 014-2010-MDC-LRLV de fecha 09 de abril de 2010, la Supervisión ha realizado la verificación y análisis de la valorización por tanto emite la conformidad de la valorización de obra N° 01;

Que, el 16 de abril de 2010 el Comité respectivo acudió a recepcionar la Obra, suscribiendo el Acta de Observaciones de Obra N° 01-2010, que contiene 07 observaciones, indicandose que el plazo para culminar la ejecución de levantamiento de observaciones fue el 24 de abril de 2010, las cuales el Contrataista no ha cumplido con levantarlas;

Que, mediante el Informe N° 08-2010-PCROP/MPP de fecha 28 de abril de 2010, el Comité de Recepción comunica a la Gerencia Municipal la no culminación de la obra al no haber subsanado las observaciones;

Que, con Informe N° 655-2010-OI/MPP del 11 de mayo de 2010 el Jefe de la Oficina de Infraestructura solicita notificar notarialmente al contratista;

Que, mediante Carta Notarial N° 07-2010-GM/MPP de fecha 13 de mayo de 2010, la Gerencia Municipal notifica a la Empresa contratista para que proceda a levantar las observaciones, otorgándole un plazo de 15 días calendario;

Que, con Carta N° 08-2010/C&SIM/DCS, de fecha 24 de mayo, la empresa contratista remite la documentación referida al levantamiento de observaciones y su cumplimiento;

Que, a través del Memorando N° 195-2010-OI/MPP el Jefe de la Oficina de Infraestructura alcanza la documentación presentada por la Empresa Contratista para la recepción de obra y haciendo referencia a la Carta Notarial N° 07-2010-GM/MPP en el cual se solicitó cumplimiento de obligaciones contractuales de la ejecución de la rehabilitación de redes, de agua potable y pavimentación pasaje 9;

Que, el Supervisor de Obra en su Informe N° 021-2010/MPP-LRLV de fecha 28 de mayo señala que debido a los retrasos en la subsanación de observaciones corresponde a la empresa contratista, aplicar la penalidad diaria de 29 días calendario equivalente al monto de S/. 11,554.62 (once mil quinientos cincuenta y cuatro y 62/100 nuevos soles);

Que, la División de Obras en su Informe N° 934-2010-DO-OI/MPP, de fecha 02 de junio del 2010 concluye que la cancelación de la valorización cuenta con el informe de conformidad del Supervisor de Obra así como tiene un avance físico del 100%, y recomienda continuar el tramite de cancelación;

Que, mediante Cartas s/n del 10 de junio de 2010, el supervisor de Obra Ing.Luis Lacherre Vásquez solicita la recepción de la Obra, por parte del Comité de Recepción de Obra;

Que, el Informe N° 1109-2010-DO-OI/MPP del 22 de junio de 2010, concluye que la División de Obras solicita la recepción por parte del Comité de Recepción de Obra, al haberse levantado las observaciones, debiendo tener en cuenta la documentación presentada por la empresa contratista y la opinión alcanzada por el supervisor de la Obra;

Que,en el Informe N° 1113-2010-DO-OI/MPP, de fecha 23 de junio de 2010, de la División de Obras, concluye que es procedente la cancelación de la valorización N° 01, presentada por la Empresa Contratista C&S Ingeniería Moderna S.A.C., teniendo en cuenta que se ha subsanado las observaciones dentro del plazo establecido mediante Carta Notarial N° 07-2010-GM/MPP y que de corresponderle penalidad en la ejecución de la obra, esta se debe aplicar en la liquidación final; recomendando se solicite la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que mediante Informe N° 1065-2010-OI/MPP, del 02 de julio de 2010, la Oficina de Infraestructura concluye que el Contratista habiendo subsanado las observaciones acumulando el máximo de la penalidad por mora (Art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), tal como lo precisa el Supervisor de Obra en su Informe N° 021-2010-/MPP-LRLV; circunstancia que amerita que la Oficina de Infraestructura solicite nuevamente la recepción e la Obra y autorice la cancelación de la valoración N° 01 (única) por el monto de S/. 117.027.16 (ciento diecisiete mil veintisiete y 16/100 nuevos soles) incluido I.G.V., con el reajuste correspondiente al mes de febrero de 2010, con deducción del monto correspondiente a la Máxima Penalidad por mora por haber subsanado las observaciones fuera de plazo legal; asimismo sugiere la opinión técnica del Gerente territorial y Transporte así como la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1033-2010-GAJ/MPP del 09 de julio de 2010, observa que hay mora en atender el pago de la valorización, máxime que es única y corresponde a la contraprestación a cargo de la Entidad por la obra en ejecución, verificando que desde el 30 de marzo de 2010 que fue presentada al 09 de julio han transcurrido 100 días sin ser atendida, lo cual habría perjudicado los intereses del contratista, sin que la mora en el levantamiento de las observaciones y la penalidad, justifique la demora en atender el pago a la citada valorización, toda vez que la penalidad a imponerse puede deducirse de la Liquidación de Obra y está garantizada en las fianzas otorgadas a favor de la entidad; concluyendo que se haga de conocimiento a la Comisión de Permanente de Procesos Administrativos, para la instauración de proceso disciplinario administrativo contra los responsables de la dilatación en la tramitación de pago de la única valorización; asimismo opina convocar a la recepción de la obra a cargo del Comité de Recepción de Obra, a fin que proceda conforme a sus atribuciones y a la cancelación de la valorización N° 01 de Obra por S/. 117.027.16 (ciento diecisiete mil veintisiete y 16/100 nuevos soles) conforme a la documentación sustentatoria, así como también aplicar a la empresa contratista una penalidad por mora en el levantamiento de observaciones por el monto máximo de S/. 11,554.62 (once mil quinientos cincuenta y cuatro y 62/100 nuevos soles);

Que, con Informe N° 1157-2010-OI/MPP del 15 de julio de 2010 la Oficina de Infraestructura solicita a la Gerencia Territorial y Transportes, realice el procedimiento de requerimiento para que se disponga el cumplimiento de las obligaciones del contrato por ejecución de la obra, por parte de la entidad contratante, conforme lo refiere la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe N° 1185-2010-OI/MPP, del 20 de julio de 2010 se remite copia de la documentación referencial a fin de que se formalice la solicitud de la recepción de la obra; asimismo indica que en lo concerniente a la cancelación de la valorización se esta tramitando el expediente original formado con el Informe N° 1184-2010-OI/MPP, a la Gerencia Territorial y de Trasportes, para continuidad de tramite de pago de la valorización N° 01 única (febrero); asimismo resalta que en el Informe N° 014 se ha consignado que la aplicación de la penalidad debe ser deducido de la valorización y/o considerarla en al Liquidación Final de la Obra; asimismo se alcanza a la Alta Gerencia copia de lo actuado a fin de que determine de ser conveniente las supuestas irregularidades en el proceso, para la aplicación de sanciones correspondientes;

Que, el Informe N° 560-2010-GTyT/MPP del 02 de agosto de 2010 concluye que se convoque la recepción de obra a cargo del Comité de Recepción de Obra, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, la cancelación de la valorización N° 01 de obra S/. 117,027.16 (ciento diecisiete mil veintisiete y 16/100 nuevos soles), aplicar contra la empresa contratista la penalidad por mora en el levantamiento de observaciones por el monto de S/. 11,554.62 (once mil quinientos cincuenta y cuatro y 62/100 nuevos soles); poner en conocimiento a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos las anotadas irregularidades para que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, la Gerencia Municipal, con Informe N° 117-2010-GM/MPP, dispone a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos efectúen las investigaciones pertinentes a fin de determinar las responsabilidades y se aplique sanciones que correspondan;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he contrastado
11 NOV 2010
Yrma Sobrino Barrientos

Que, en reunión de trabajo, realizada el 20 de agosto de 2010, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos, contempló el tema concerniente para efectuar las investigaciones correspondientes relacionadas con la recepción de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CONJUNTO HABITACIONAL MICAELA BASTIDAS ENACE II ETAPA, PROVINCIA DE PIURA" Meta: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y PAVIMENTACION DE PASAJE 9" y sobre la cancelación de la valorización N° 1 por el monto de S/. 117,027.16 con deductivo del monto correspondiente a la máxima penalidad por mora en la ejecución de la citada obra, concluyendo en su Informe N° 032-2010-CPPA/MPP, de fecha 9 de setiembre de 2010, porque no se instaure proceso administrativo alguno, al no existir daño inminente hacia la entidad con la demora en atender el pago de la valorización; sin embargo recomienda se exhorte a que las Gerencias, Oficinas, Unidades y/o dependencias de esta Municipalidad, aligeren el trámite de la documentación:

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No HABER MERITO; para la Apertura de Proceso Administrativo Disciplinarios alguno, al no existir daño inminente hacia la entidad con la demora en atender el pago de la valorización N° 01 de Obra"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CONJUNTO HABITACIONAL MICAELA BASTIDAS ENACE II ETAPA, PROVINCIA DE PIURA" Meta: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y PAVIMENTACION DE PASAJE 9", por la suma de S/. 117.027.16 (ciento diecisiete mil veintisiete y 16/100 nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exhortar a las Gerencias, Oficinas, Unidades y/o dependencias de esta Municipalidad, aligeren el trámite de la documentación.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese la presente Resolución a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal y a la Oficina General de Control Institucional para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
Marlen Zapata de Cornejo
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he controlado
11 NOV 2010
Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO